



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/22882

16/09/2020

54904

AUTOR/A: FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX); RUIZ NAVARRO, Eduardo Luis (GVOX); ZAMBRANO GARCÍA-RAEZ, Carlos José (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); CALVO LISTE, Pablo Juan (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa recibida, procede recordar al respecto que, la Disposición Transitoria segunda 7, en relación con el contenido de la Disposición Adicional cuarta del Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, establece que, de manera transitoria, desde el 6 de octubre de 2020 y hasta que se produzca la total asunción de la gestión del Régimen de Clases Pasivas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), dichas funciones serán asumidas por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (DGOSS), a través de la Subdirección General de Clases Pasivas, que durante dicho período transitorio quedará adscrita a esta Dirección General. Asimismo, se indica que dada la fecha tan reciente en que se ha producido la asunción de dichas competencias por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, aún no se ha podido efectuar por parte del mismo ninguna actuación que tenga por objeto el asunto indicado en dicha iniciativa.

Madrid, 27 de octubre de 2020